

# DISCURSO

R. CÉSPEDES M.

## En el homenaje a Yayo Zamora, en el Teatro Nacional

Iba a empezar estas palabras, que no tienen la pretensión de ser un discurso, iba a empezarlas diciendo: "Jóvenes alumnos". ¿Será acaso por la fuerza de la costumbre? En parte sí, pero en mayor parte por razón de las circunstancias del momento, pues ¿no es acaso, en este instante, este recinto, una de las aulas del Liceo de Costa Rica? ¿No estamos en este momento en la Sala Magna, en la Sala de Honor del Liceo de Costa Rica? Y, ¿cómo llegó hasta aquí esa sala? Por ventura ¿fuimos hasta allá, constituídos en multitud para colocarla sobre los hombros y cruzar la ciudad para traerla hasta aquí? ¿O colocada sobre inmensas ruedas fué rodada por nuestro esfuerzo? No. La sala de clases, fría o desnuda, tibia o adornada, quedó allá. La sala de clases, como obra material, allá está. Lo que está aquí es algo distinto. Es que los alumnos del Liceo de Costa Rica en los últimos treinta y cinco años, fuimos llegando hasta aquí, movidos por un solo deseo. Fuimos llegando y con nuestros propios corazones formamos un pedestal para colocar en él a don Eduardo Zamora, a nuestro querido don Yayo.

Unidos esos corazones por el hilo de luz del cariño, de la gratitud, aquí están en homenaje singular como no se ha visto en Costa Rica.

La sala de clase como obra material quedó allá. La sala de clase, en cuanto ella es obra del espíritu, es la que está aquí, en momentos en que el motivo de la lección es edificante y la plenitud de su interés congrega a alumnos y ex-alumnos del Liceo de Costa Rica, en un lapso de treinta y

cinco años. La lección nos va diciendo, en este momento, con toda claridad, cuánta es la diferencia entre ser un simple repetidor de lecciones y ser un maestro de verdad. El maestro de verdad se abre campo en el cariño de sus alumnos. Vivirá en ellos y ellos vivirán en él a través de lo perdurable de sus lecciones, acaso las más importantes, las que se hacen sin palabras. El título de maestro se gana ante una Junta o ante un Tribunal de un Colegio. La consagración de maestro se gana a costa del derroche de tesoros de abnegación, de fe en la obra que se realiza, de respeto profundo por los jóvenes en el servicio de sus intereses vitales. Es como el trabajo del minero. Es en la rudeza de la entraña de la tierra en donde él extrae el metal precioso y codiciado que servirá a otros. Así el maestro, en la soledad de su cuarto de estudio, en las noches en vigilia, ajeno a las vanidades del mundo, encuentra en sus fuentes de información los tesoros que servirán a otros, para saciar sus ansias de saber, en un justo anhelo de superación.

“Idos en paz y sed dichosos. Nosotros quedaremos felices si en algo hemos contribuído a ennoblecer vuestras mentes”. Tales las palabras con que el sabio maestro don Elías Jiménez Rojas nos despidió a vacaciones a los alumnos de su Liceo de Costa Rica cuando fué su Director. Hablaba por él y por sus compañeros de profesorado. La felicidad para ellos consistía en haber contribuído a ennoblecer las mentes de sus alumnos, y nada más. Pocas palabras. ¡Ah! pero lo que faltara en palabras estaba de sobra compensado en la actitud de espíritu con que fueron dichas, de tal suerte que oyéndolas una vez, no se olvidarían ya nunca más. Y ellas fueron como para decir: “Somos nosotros, jóvenes, a vuestro servicio. Afanes, desvelos, preocupaciones, todo corría en busca de vuestra alegría, de vuestro bien, de vuestro mejoramiento. Para nosotros, nada; para vosotros, todo. Sólo así, con tesoros de abnegación como esos en dación generosa de cuanto se posee en beneficio de los jóvenes, sólo así, el Colegio llega a incrustarse en el alma de los estudiantes hasta ser su Alma Máter. Acabo de leer hace unos pocos días, un relato conmovedor. Durante la guerra del catorce, un joven oficial del ejército norteamericano quedó tendido en

el campo de batalla. Cansado de llamar en vano en su auxilio, tuvo la ocurrencia de entonar el himno de su colegio. A los pocos momentos, arrastrándose por el suelo, llegó hasta él uno de sus compañeros de Universidad. Las notas del himno de su Alma Máter, fueron el llamamiento de mayor eficacia. ¿Virtud de las notas en sí? No; virtud del espíritu que se vive en los centros docentes en los que al calor de una solicitud cariñosa, de una preocupación sin límites, brotan los generosos impulsos juveniles, capaces de orientar una vida. Entonces las notas del Himno del Colegio, en donde quiera que se oigan, son la voz del Alma Máter, que pone vibraciones en el espíritu, que reafirma lazos de fraternidad, que revive el recuerdo de los años juveniles, en la plenitud de sus ansias, de sus mejores esfuerzos, de sus más caros anhelos.

En mitad del desierto, con su vara de milagro, el Moisés bíblico, hizo brotar aguas abundantes, de la dureza de una roca. Yayo Zamora; se pronuncia este nombre y he aquí el milagro: se congregan jóvenes y viejos; hombres y mujeres. Se conmueven los corazones y de los ojos brota manantial vivo de lágrimas purísimas que son ofrenda de cariño, de gratitud, de recuerdo de los mejores años de la vida estudiantil.

“Haced a los jóvenes felices hoy y los habréis hecho felices veinte años más tarde”. Yayo Zamora fué en el Liceo de Costa Rica este pensamiento hecho carne viva. Y no fué sembrador en vano. En cada uno de nuestros corazones, hay una flor, y esas flores son para él en esta noche memorable.

# DE LA SALUD DEL CUERPO

R. P. MORRIS

Aun cuando un cuerpo enfermizo puede albergar una inteligencia poderosa, casi siempre padece el espíritu las consecuencias de las enfermedades del cuerpo.

Un sabio podrá continuar trabajando a pesar de las enfermedades y de los achaques. Milton, Darwin y otros corroborean lo que digo; pero un general no puede dirigir una campaña, un banquero no puede asistir a la bolsa ni a su despacho si la fiebre lo domina o la gota le atormenta.

Menos aun puede acudir allí donde sus ocupaciones le solicitan el que principia su carrera, si no posee una salud a toda prueba.

Conviene, por lo mismo, que quien desea abrirse camino cuide con esmero de la salud de su cuerpo.

Evita los abusos en absoluto. No comas ni bebas con exceso, ni dejes de dormir las horas que necesites para tener descansada y en disposición de trabajar la mente.

No te dejes dominar por ningún vicio de esos que a la larga acaban con la salud más robusta. No te entregues al tabaquismo ni a la bebida, y huye del libertinaje.

Levántate temprano y no te acuestes muy tarde y haz ejercicio durante el día. Pasarse ocho o diez horas encerrado en su despacho y no pasear luego una o dos horas, cuando menos, respirando el aire puro, equivale a correr un grave riesgo que puede acabar para siempre con la salud. Lord Palmerston y Gladstone, que vivieron hasta los ochenta y los ochenta y cuatro años, respectivamente, atribuían la buena salud de que disfrutaron siempre al gran ejercicio físico a que se entregaron hasta los últimos años de su vida. El primero fué en su juventud cazador impenitente, remero entusiasta, corredor meritísimo y pocos días antes de su muer-

te montaba a caballo y cazaba en sus posesiones de Escocia. En cuanto a Gladstone había cumplido los ochenta y dos años y aun en su jardín pasaba un par de horas partiendo leña o derribando árboles a hachazos.

El cuerpo, dice Burton, es el *domicilium animae*, su habitación, su estancia; y así como una antorcha despide luz más clara y olor más grato según la materia de que esté compuesta, así el espíritu cumple bien o mal su oficio según la disposición de los órganos que le sirven para manifestarse.

El orador necesita unos pulmones poderosos; el militar, una salud de hierro; un comisionista y según qué clase de comerciantes, unas piernas sólidas.

Cuídate, pues, del cuerpo si quieres que la inteligencia se te mantenga despierta y en condiciones de poder trabajar mucho y sin fatiga.

(Del libro "Para triunfar en la Vida").

# PARA LA VIDA

A. DE BENEDETTI

- Útil es instruirse, mas educarse es un deber.
- Cuando no estés con tus íntimos, reflexiona sobre las consecuencias de lo que vas a decir.
- Sé parco en tus promesas, pero si prometes, cumple siempre tu palabra.
- Compórtate siempre de modo que nunca te falte el supremo consuelo de tu propia estimación.
- Defiende siempre todo lo que puedas defender; acusa solamente cuando a ello te obligue el deber.
- Cuando el orgullo te lleve a mirar con desprecio al que sabe menos que tú, cuando te muestres altivo y satisfecho de tu ciencia, piensa en lo que ignoras.
- Muéstrate humilde, pero nunca servil.
- No seas lobo en vida, pero tampoco oveja.
- La vida es breve; procura dilatarla con tus obras.

(De "Ariel").

# LOS AZTECAS

RAÚL MARTÍNEZ

Breve estudio histórico-social.

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La inmigración de las tribus pertenecientes a la raza nahoá, al territorio que hoy es la República Mexicana, comenzó después de la inmigración arcaica (1200 E. C.), en número de siete tribus que ocuparon gran parte del territorio, estableciéndose en la parte central y occidental con excepción de los lugares en que ya estaban establecidas las culturas arcaica y olmeca. Una de las últimas tribus inmigrantes fué la de los aztecas.

El origen de las tribus nahuatlacas se pierde en la leyenda. Se decían originarios de Chicomoztoc o Huehuetlapallan y del Norte de Aztlán, lugar probablemente situado en la Alta California o Nuevo México. Estas tribus estaban unidas por semejanzas de lengua, religión, costumbres, etc. Los aztecas, que fueron una de las últimas tribus nahuatlacas que emigraron, guiadas por sus sacerdotes, pasaron por Casas Grandes, en Chihuahua, y siguieron hacia la Meseta Central, donde fundaron Tenochtitlán (1325 E. C.) Según la leyenda, se guiaron por el canto de un pájaro (Tihuí) y donde encontraron una águila sobre un nopal fundaron la ciudad. Radicada así la tribu azteca empezó a prosperar, previa lucha y combates con las tribus establecidas en Chapultepec, Atzacapitzalco, etc., creciendo poco a poco hasta caracterizarse por su gran cultura, grado evolutivo y la influencia que desarrolló en gran parte del territorio mexicano, ya por conquistas, ya por alianzas con los reinos vecinos. Cuando

el gran Imperio Mexicano formó la triple alianza: azteca-tepaneca-acolhua, amplió sus conquistas y a la llegada de los españoles comprendía los siguientes pueblos: Tolimecas, Pantecas, Cuitlatecas, Yopis, Chontales, Matlatzincas, Mazahuas, Otomías, Coatzacoalcos, Mazatecos, Izcucos, Tlacotepehuas, Popolocas de Veracruz y Tepachiltecos. El imperio Mexicano tenía por linderos: Al Norte, las tribus bárbaras; al Sur, las civilizaciones maya y quiché, así como relaciones con Guatemala y Nicaragua, donde había destacamentos mexicanos; al Oeste mixtecas, zapotecas y tarascos, así como tribus no civilizadas y al Oriente, el Golfo de México y la cultura olmeca.

### ASPECTO SOCIAL GENERAL; RELIGIÓN Y CARACTERÍSTICAS RELIGIOSAS

Los aztecas eran devotísimos y muy supersticiosos; la mitología azteca contaba con gran número de deidades, a más de las que poco a poco se agregaban por influencia de las demás tribus, ya que los dioses de los pueblos conquistados se guardaban como prisioneros en el templo mayor de México. La religión de los aztecas es clasificada como politeísta. El dios nacional era "Huitzilopoztli", y el más antiguo y padre de los demás, el Dios del Fuego Tlaloc era el Dios del Agua y de los antiguos pobladores del territorio pasó a la mitología azteca.

Los ritos eran múltiples y muy diversos, y según los historiadores españoles, muy sangrientos y crueles, pero hay que tomar en cuenta la idea fuertemente religiosa que los motivaba; la creencia de que la sangre humana era grata a la divinidad; la excesiva religiosidad fué el motivo del culto sangriento. Al principio se tomó por dioses a los españoles, pero se modificó esta creencia. Se tenía culto a las piedras preciosas, a los elementos naturales, a los animales, a la luna, a las estrellas y, como ya se ha dicho, al sol y al fuego. Creían que el alma de los muertos era como el aire y distinguían tres lugares o casa donde iban las almas y que eran la casa del sol para los guerreros y las casas de Tlaloc y de Muctlán o del Norte. Netzahualcoyotl, el rey poeta, llegó



hasta la concepción de un solo dios, supremo, aunque con una idea confusa sobre éste, ya que mezclaba sus atributos frecuentemente con los del sol.

Al servicio de todas las divinidades estaba una casta sacerdotal profesional, educada en letras, en la astronomía y en el culto. Casi todos los actos y circunstancias de la vida de los mexicanos estaban influenciados y mezclados con ritos y supersticiones; algunos propios y otros adquiridos por influencia de las demás tribus, sobre todo de los toltecas, que eran los más cultos. La casta privilegiada de los mexicanos era la de los sacerdotes, que llevaban la indumentaria del dios a quien servían, y como hemos dicho, fueron ellos los que guiaron a los mexicanos en su peregrinación hasta la fundación de Tenochtitlán; los más altos y respetados eran los sacerdotes del dios nacional. Todos los sacrificios y ceremonias solemnes, eran ejecutados por sacerdotes que estaban especializados; unos realizaban los sacrificios, otros los ritos nupciales, los de nacimientos y defunciones, y otros hacían las ofrendas y adivinaciones. La enseñanza sacerdotal era sumamente rígida y comprendía tres grados.

El ritual funerario consistía en poner una piedra verde en la boca del muerto en substitución del alma; el cadáver era sentado en el suelo y se despedían de él todos sus parientes y amigos. A los señores y nobles se les daban esclavos para que los acompañaran y sirvieran y alguna vez también se sacrificaba a concubinas. Los militares muertos en batalla o en cautiverio se suponía que iban a la casa del sol donde gozaban de toda clase de delicias durante cuatro años y después se transformaban en pájaros o animaban las formas de las nubes. Por regla general, la indumentaria de los muertos era como la del dios a que pertenecía la clase social del mismo. Algunos eran incinerados y a otros se les enterraba (muerte por hidropesía, lepra, rayo y ahogados). No había cementerio o lugar fijo para los entierros, y los sacerdotes cantaban, incensaban y tocaban acompañando a los muertos. Les daban alimentos, bebidas y armas para el viaje. Se guardaba el luto hasta el final del cuarto año. Las almas de los muertos de la masa del pueblo iba a la región del Norte, que era oscura, pero sin tener ningún sufrimien-

to. Las almas de los muertos que eran enterrados iban a la casa de Tlaloc.

## VESTUARIO

Los hombres usaban una faja de algodón cuyas extremidades colgaban por delante y por detrás hasta media pierna y se llamaba "maztlatl"; usaban, además, una manta de algodón de 1.50 metros por lado, que cubría la espalda y el pecho y se ataba por el hombro; esta manta estaba profusamente adornada con grecas y con plumas, siendo por lo general de hilo de algodón, fibra de henequén o pita obtenida del maguey. Las mujeres usaban el "Zcueitl" o falda cuadrada que envolvía desde la cintura hasta media pierna, formando una enagua; estas faldas eran en número de cuatro superpuestas de mayor a menor, dejando un espacio para que cada una dejara ver las demás; el "huipilli" o camisa con mangas cortas hasta la mitad del brazo, adornado y bordado con grecas, hojas y pájaros.

Tanto hombres como mujeres usaban el "cactil" o sandalia de pita o piel de venado, aunque frecuentemente iban descalzos. Las telas se teñían de varios colores sumamente durables y fuertes (cochinilla). El peinado de las mujeres era en forma de dos trenzas. Los hombres no usaban ningún tocado, salvo los plumeros con que se adornaban en las batallas y que diferenciaban a los comandantes de las diversas compañías. Los adornos personales eran collares de cuentas de jade, anillos de oro, cascabeles y sobre todo mosaicos de plumas adornados con grecas.

## HABITACIÓN

Las habitaciones eran de piedra pegada con lodo, adobe o carrizo, con techo de paja, o de pencas de maguey con tejas. Generalmente constaban de una sola pieza y en su interior tenían un pequeño adoratorio y un lugar como granero. Si la casa era más rica, contaba con un "temaxcalli" o baño, al que eran muy afectos los aztecas; usaban también lavatorios de manos. Las grandes habitaciones de los señores y

los palacios eran de dos pisos con techo de terrado sobre vigas de cedro; los pisos eran de cemento rojo, al igual que las paredes, que eran muy pulidas y adornadas con grecas y diversos colores, entre los que predominaban el rojo y el azul. Estas casas generalmente tenían dos entradas opuestas, una a la calle y otra generalmente al canal; no había puertas, que eran sustituidas por cortinas y esteras de las que pendían cascabeles para anunciar a los visitantes. Las calles por lo general eran estrechas aunque había algunas amplias. Generalmente la mitad era calle y la mitad canal. Los pisos situados al rededor de los templos y los de las calles principales eran de cemento y estaban pulidos, y según Motolinía se podía caminar por ellos descalzo, sin ninguna molestia. Casi todas las construcciones de México estaban estacadas con vigas y troncos de cedro por lo fangoso del suelo y casi todas las casas tenían cercas de cactus o piedras. La ciudad de México contaba con más de 120.000 casas.

La principal construcción era el templo mayor o gran "Teocalli", que tenía forma piramidal, con construcciones menores a sus alrededores. Estas construcciones eran de una gran técnica y resistencia. Construían también fortificaciones, murallas y zanjas. Los caminos públicos se componían después de cada temporada de lluvias. Los mercados eran notables por lo bien distribuidos y ordenados. Hernán Cortés dice que el mercado mayor de México era como dos veces la plaza de Salamanca y cabían en él 60.000 personas comerciantes. Los utensilios eran casi todos de piedra, pero también se trabajaban el cobre y los metales preciosos, como el oro y la plata, con los que fabricaban joyas. Cortés, en sus cartas de relación, habla con admiración de las joyas aztecas, en que se empleaban perlas, turquesas, jades, rubíes y cristal de roca.

Los implementos agrícolas eran principalmente la cosa "coatl", que era un palo largo con la punta endurecida por el fuego, o cubierta por un casquillo de cobre, con que se removía la tierra haciendo agujeros en que se depositaban uno o dos granos de maíz. Una vez germinados se les amontonaba tierra con la mano para que tuvieran fuerza en su crecimiento. Se usaba en la agricultura el sistema de peque-

ñas presas y canales para regar la tierra. Generalmente se quemaban los campos para destruir las yerbas, sirviendo las cenizas como abono; no habiendo bestias de carga se usaban indios educados especialmente para cargar, llamados "tamemes". Los campos eran cuidados desde casetas especiales para evitar robos y que los pájaros comieran la simiente.

Los implementos de trabajo eran redes, arcos con flechas de vara que tenían un pedernal u obsidiana no envenenado, cerbatanas, trampas para pájaros y animales, algunas muy ingeniosas; en las habitaciones los implementos eran sillas bajas de madera y junco, bancos rústicos, esteras, camas de zacate seco cubiertas de telas de henequén o algodón; platos y vajillas de arcilla, hornillas para quemar encino, braseros, espejos de obsidiana, pipas de piedra o barro, malacates para hilar.

Como instrumentos musicales existían el tambor de madera vertical y horizontal, chirimías, caracoles, pitos y flautas. La música era relativamente pobre y el canto áspero y armonioso. Eran muy afectos al baile, y el teatro consistía principalmente en representaciones frente a los templos, sobre un cuadro que dominaba al auditorio. El P. Acosta refiere: "...Se fingían sordos, cojos, ciegos, mancos, viniendo a pedir cura al dios"; algunos se vestían de animales para representar a éstos: sapos, lagartos, etc. Había uno que representaba el papel de lerdo y que entendía al revés las cosas. Todas estas representaciones se acompañaban con algunas flautillas que tocaban constantemente".

La medicina era a base de yerbas, de las que conocían como doscientas especies diferentes. Intervenían frecuentemente prácticas mágicas y había la creencia de que las enfermedades eran mandadas como castigo por los dioses.

Los conocimientos eran muy exactos en la medida del tiempo y en la astronomía, ya que conocían los movimientos del sol, de la luna y de los principales planetas. Explicaban los eclipses del sol como un combate de que resultaba triunfante el sol.

La numeración era vigesimal. El tiempo se contaba por períodos de 20 días distinguidos por signos y nombres especiales; el año constaba de 360 días divididos en 18 meses de

veinte días, por lo que quedaban cinco complementarios. Los siglos eran de cincuenta y dos años, distinguidos en dos series. Intercalaban al final de cada ciclo trece días que se empleaban generalmente en fiestas. El calendario era de gran precisión y superior al de los europeos, sus contemporáneos. Habían determinado con exactitud el paso del sol por el zenit, así como otros fenómenos astronómicos. El juego de la pelita tenía un significado astronómico y religioso, y eran muy afectos a jugarlo.

## ORGANIZACIÓN SOCIAL

La organización política de los aztecas se puede clasificar en Derecho Público como una oligarquía teocrática militar, con tendencias a la monarquía absoluta, ya que las últimas disposiciones de Montechuzona Yocoyotzin antes de la llegada de los españoles, fueron tendientes a acumular en sus manos la mayor centralización del poder. El imperio mexicano se componía de un país principal y provincias aliadas o conquistadas. El jefe o cacique se escogía entre los hijos, hermanos o parientes cercanos al cacique anterior y que tenía que ser reconocido en consejo por dos soberanos. Los pueblos conquistados tenían que pagar tributo y sus jefes vivir una parte del año en la Corte Mexicana. La aristocracia mexicana se componía de los jefes más antiguos de las comunidades agrarias y sus descendientes, los sacerdotes y la casta militar. Después venían en orden de estimación y respeto los comerciantes, después los artesanos y pueblo en general y por último los esclavos, que eran tratados muy benignamente.

En la organización social la clase más estimada era la militar que era una de las principales castas. Sin embargo, la carrera militar era enseñada a todo el pueblo; hubo, con el tiempo, dos colegios especializados en la instrucción militar, con enseñanzas muy severas y hasta crueles donde los educandos tenían que sufrir una serie de pruebas y realizar ciertas hazañas para obtener el grado de comandante, general, etc. En las guerras los sacerdotes daban la señal de combate y marchaban al frente con sus divinidades, sacrifican-

do a los primeros prisioneros, ya que el objeto primordial de las guerras era hacer prisioneros para sacrificarlos en los templos y sólo como finalidad secundaria se conquistaban tierras y se imponían tributos. El ejército estaba organizado en compañías, con varias categorías de generales y los comandantes de las compañías se distinguían por los colores de las plumas de sus vestimentas y penachos y, además, por sus estandartes. Caído el general o tomado el estandarte, todos huían. Se combatía entre canto, bailes, alaridos y silbidos. Usaban con frecuencia el sistema de emboscadas. La declaración de guerra se hacía previo estudio del terreno y de las condiciones del enemigo, que hacían los comerciantes, y mandando embajadores y notificaciones previas así como apercibimientos con plazos de veinte días, enviando armas y mantas como símbolos del propósito de guerra. El arsenal general se encontraba en el templo mayor de México y las principales armas ofensivas eran arcos y flechas con puntas de hueso o pedernal, hondas, lanzas, dardos con cordones para recobrarlos y espadas que consistían en un fuerte palo con una hilera de navajas de obsidiana o cobre. Las armas defensivas eran escudos redondos tejidos con cañas, algodón y plumas, y eran muy resistentes. Los jefes usaban placas en el pecho; las que usaba el cacique eran de oro.

La clase de los comerciantes era la más estimada después de la militar, y era esencialmente hereditaria. Tenían también funciones guerreras; los comerciantes eran espías y embajadores, y sacaban planos y mapas con gran exactitud, así como obtenían toda clase de informes sobre la fuerza y recursos de los pueblos que trataban de conquistar; prácticamente constituían las avanzadas del ejército mexicano. Se podía ser comerciante únicamente con permiso real, fuera de la sucesión hereditaria. Aprendían el idioma del lugar que trataban de conquistar y se establecían entre ellos, siendo sumamente respetados e inviolables, dándose el caso de guerras por la muerte de un comerciante (caso de las guerras con los zapotecas). Penetraban en largas peregrinaciones hasta Guatemala, Honduras y San Salvador por la vía de Tabasco y llegaron a establecer un destacamento de

mexicanos tenochcas (de la ciudad de México) en San Salvador.

La moneda corriente fué la almendra de cacao. Se usaron también monedas de cobre de forma especial y polvo de oro en canutos de pluma.

Después de los comerciantes estaba la mayoría del pueblo, dedicado a la agricultura, sembrando en usufructo o arrendamiento tierras de los calpullis. Había artesanos también, y por último estaba la clase de los esclavos, que era más bien servidumbre y que se reclutaba entre los prisioneros de guerra que no se sacrificaban y entre los que pasaban a tal condición como consecuencia de una sanción penal por deudas. Pero los esclavos podían comprar siempre su libertad y eran tratados benignamente.

El régimen de la propiedad era el siguiente: propiedad pública, consistente en tierras destinadas al sostenimiento de los templos; la propiedad del señor o cacique, para el sostenimiento de los gastos del palacio, así como propiedades de la nobleza constituídas por donaciones reales; la propiedad comunal agraria de los calpullis, o divisiones territoriales, que se sorteaba y arrendaba entre las familias para su cultivo y que volvía al calpulli cuando la familia se ausentaba o se extinguía. Todas las ciudades, exceptuando México, tenían que pagar tributos, que consistían en semillas, especies, mantas, plumas y trabajo personal. Para esto existían registros metódicos de pagos de rentas, y una gran cantidad de empleados dedicados a este servicio.

La forma de gobierno, como ya se ha dicho, era central, con un jefe elegido en consejo entre los señores confederados. Pero la preferencia en las votaciones era para los de Tenochtitlán.

Había dos altas cortes de justicia en la ciudad de México: la de los Tlacatecatl o última instancia en materia civil, y la de los Ahuacoatl, para asuntos penales; estaban compuestas por dos magistrados cada una. El Imperio Toxoccano tenía seis distritos judiciales, y en todos los demás pueblos existían cortes de dos magistrados; cada diez o doce días se reunían los magistrados de los distritos y cada ochenta todos los jueces del Imperio. Generalmente tenía que re-

sidir en México un Juez de cada provincia conquistada para tratar asuntos relacionados con su pueblo. Los Jueces tenían un cuerpo especial encargado de guardar el orden, ejecutar las sentencias judiciales y cumplir con los mandatos de los receptores de rentas. Todos los magistrados eran de una gran moralidad y las injusticias en sus fallos se penaban con la muerte. Las sanciones consistían en multas, azotes, prisión, mutilación y muerte. La máxima autoridad judicial era el Señor o Tlacatecuhtli. Los juicios eran verbales y los jueces atendían los asuntos desde la mañana hasta la tarde. En el gran mercado de México el día de plaza había dos magistrados que resolvían las controversias entre los comerciantes. La embriaguez estaba fuertemente penada sobre todo la pública, pues la privada estaba bastante extendida; se permitía a los ancianos beber.

### VIDA FAMILIAR.—NACIMIENTOS

Las mujeres encintas eran atendidas por una clase especial de comadronas, que atendían a la embarazada dándole bebidas calmantes. Una vez efectuado el alumbramiento, era lavado y envuelto el niño, procediéndose después a una ceremonia que algunos compararon con el bautizo y que consistía en que el sacerdote procedía a hacer un horóscopo al infante. Adornaban la casa con flores, y si era hombre, se le ponía en la mano un arco y una flecha en miniatura, y si era mujer, un malacate y se pronunciaban palabras rituales sobre las futuras actividades de los infantes.



## EL CASO DE JUAN MORA

FRANCISCO MA. NÚÑEZ

Ha sido una grata sorpresa, para los devotos del arte criollo, el hallazgo de las obras que dejara, dispersas en nuestras aldeas rurales, el escultor costarricense don Juan Mora.

Muchas veces nos hemos preguntado: ¿Hay un arte costarricense? ¿Existe la música tica; la pintura nacional, la literatura criolla? ¿O son todas las manifestaciones nuestras, en ese ramo de la actividad humana, simples reflejos esporádicos del arte extranjero?

Suelen apreciarse en algunas manifestaciones imprecisas las influencias de otro arte, que no puede llamarse criollo. Son manifestaciones sin arraigo en el pueblo nuestro, algo que no puede calificarse de arte nacional.

El caso de Juan Mora es otro. Estudió en Guatemala; aprendió la técnica escultórica de aquel país, que señalaba en el siglo pasado un avance muy notorio, especialmente en el ramo de la imagenería. Pero su espíritu innovador, lo llevó a pensar en "un arte propio". Sin darse cuenta, seguramente, el impulso de su espíritu creador fué dejando pruebas de un arte muy suyo. Por eso su escultura se aparta en muchos aspectos, de la técnica del arte guatemalteco.

Y antes de seguir adelante en nuestro comentario, hemos de establecer la urgencia de coordinar, de investigar y analizar todas estas manifestaciones artísticas que se han producido en Costa Rica, de la Colonia al presente, para determinar la existencia de un arte nacional; para crearlo, si es que no existe, en el sentido lato de la expresión. Pero hay que confirmar el precepto de "buscarse a sí mismo". Si pudo existir en la penumbra del olvido el nombre y el arte de Juan Mora, ¿quién nos dice que no pase otro tanto con

algunos artistas criollos, que trabajaron, sin aspirar al relumbrón, a que se les catalogara como consagrados, sino que se conformaron con dar expansión a su hondo sentir?

El Club Rotario de San José que ha hecho posible que el nombre del escultor Juan Mora no quedara oscurecido, puede seguir desarrollando esta noble tarea, que prestigiaría mucho su hoja de servicio.

Decíamos que Juan Mora sentía un anhelo de crear un arte propio y que sin darse cuenta, sin pensarlo, dejaba sus obras que debían confirmarlo, medio siglo más tarde. Eso explica que no les diera el acabado que en materia de pintura alcanzara la escuela guatemalteca. Él daba el color que más le parecía. Pero lo hacía bajo un sentido, como lo confirma la siguiente anécdota:

Un vecino acomodado de Santo Domingo le encargó un "Paso"; y don Juan puso manos a la tarea. Cuando entregó el trabajo, el dueño fué en busca del Padre Benito para que le bendijera la "Sagrada Familia", a fin de lucirla en su portal.

El padre Benito, un santo varón, muy apegado a la letra de su doctrina, examinó las imágenes y tuvo sus dudas. Por fin habló:

—Pues vea, en cuanto a la Virgen y nuestro Señor San José, no habría dificultad. Pero ese Niño no puede ser bendecido. ¿No repara en el color que le puso don Juan? Ningún niño nace así tan rojo, menos pudo suceder al Niño Dios. Ese es un rojo de diablo... Vaya donde don Juan para que le corrija ese yerro.

El campesino fué a ver a don Juan y, medio dudoso, le habló:

—Vea don Juan, me pasa una vaina. El padre Benito se niega a bendecirme el "Niño"...

—¿Y en qué se funda?

—Es que lo encuentra muy subido de color...

—Y ¿qué sabe el padre Benito del arte de la pintura? Y ¿qué sabe del color de los niños recién nacidos?, contestó medio amoscado. Vea hombre, ¿usted no ha reparado que cuando nace un niño trae un color rojo, como el rojo de la "guinga"?...

Don Juan trataba de innovar. Se dedicó a la copia de figuras humanas, en tamaño natural. No hizo miniaturas. En ese momento la imagenería era el ramo que más resultado económico daba y desde luego, el que seguían todos los escultores. Él prefirió hacer bustos.

Su arte lo practicaba en las calles y en las cocinas. Trabajaba por dar expansión a su espíritu, no por lucro.

Ya sabemos que tenía sus humoradas. Un día pensó en fumarse un puro bien caro y en vez de buscar un "golofina" o cosa parecida, tomó unas hojas de tabaco y las arrolló en un billete de veinte colones, para fumar caro...

---

NOTA: Los maestros podrían realizar una tarea de investigación, en este sentido, muy apreciable. En cada población puede existir un artista ignorado.

# SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

L E Y

Nº 4

El Congreso Constitucional de la República de  
Costa Rica

Considerando:

I.—Que la aplicación de la ley Nº 5, promulgada el 13 de mayo de 1925, ha dejado ver la necesidad de introducir en ella modificaciones que garanticen mayor prontitud y eficacia en la obtención de los beneficios que persigue;

II.—Que la contribución de cada socio para atender al pago de las pólizas de seguros debe ser igual para todos, ya que iguales son los beneficios de la ley para todos los asociados;

III.—Que la reducción del término dentro del cual deben cubrirse las pólizas es imposible mientras se conserve la disposición que establece un solo pago mensual;

Decreta:

Artículo 1º—La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, instituida por ley Nº 5 de fecha 13 de mayo de 1925, estará integrada por el Secretario de Educación Pública, el Jefe de Educación Primaria, los Inspectores y Visitadores de Escuelas, Directores y Profesores de los Colegios de Enseñanza Normal y Secundaria, Directores Técnicos de Asignaturas Especiales, los Asistentes Sanitarios Escolares, los empleados técnicos del Departamento de

Agricultura Escolar, los Inspectores de Construcciones Escolares, los maestros en ejercicio docente o administrativo, los porteros de las escuelas primarias y de educación normal o secundaria, oficiales, y todas las personas que gocen de pensión o jubilación por servicios prestados en la enseñanza nacional.

Forman parte de la institución, además:

a) Los maestros inscritos en el escalafón que, sin haber iniciado sus servicios soliciten el ingreso a la Sociedad dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de sus títulos.

b) Los maestros inscritos en el escalafón que se retiren del servicio y soliciten el ingreso a la Sociedad dentro de los tres meses siguientes a su retiro. Exceptúanse aquellos que se hallen inhabilitados formalmente por la Secretaría de Educación, según lo establece la Ley Orgánica del Personal Docente.

c) Los empleados que desempeñen cargos administrativos en el ramo de Educación Pública y que al solicitar el ingreso a la Sociedad cuenten con cinco años de servicio, por lo menos.

Los maestros no titulados, los empleados administrativos y los porteros, sólo conservarán su calidad de miembros de la Sociedad, con los derechos que la ley establece, mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos. Sin embargo, si sus servicios alcanzaren a diez años consecutivos, podrán ser nuevamente incorporados, siempre que lo soliciten dentro del primer mes siguiente a la fecha en que hubieren cesado en el desempeño del cargo.

Artículo 2º—La institución tendrá su asiento en la ciudad de San José.

Artículo 3º—En caso de defunción de un miembro de la Sociedad, todos los demás contribuirán con un colón para formar el monto de seguro, siempre que el fallecido no hubiere sido agraciado en vida por la Ley de Socorro Mutuo de 24 de diciembre de 1920.

Artículo 4º—Desde la emisión de la presente ley hasta que los pagos de pólizas de defunción se pongan al día, los asociados pagarán mensualmente hasta tres cuotas, a juicio de la Directiva, para cancelar igual número de pólizas.

Si una vez puestos al día los pagos, transcurriere un mes sin que haya defunción o solicitud de pago de póliza, las cuotas serán siempre cobradas y su monto depositado por el Secretario-Tesorero en el Banco Internacional de Costa Rica, a la orden de la Directiva, para constituir el fondo de reserva que se destinará a hacer anticipos urgentes a las familias de los socios fallecidos, al pago de pólizas o a otras aplicaciones que la Directiva determine para beneficio de los socios, previa aprobación de la Secretaría del ramo.

Autorízase a la Junta Directiva para que gestione con alguna de las instituciones bancarias del país la adquisición de los fondos necesarios para cancelar sin dilación las pólizas que están esperando turno de liquidación.

Artículo 5º—Las oficinas encargadas de la expedición de giros deducirán cada mes las cuotas correspondientes de los sueldos de los empleados pertenecientes a la Sociedad y harán una libranza por el total de ellas, a la orden del Secretario-Tesorero.

Artículo 6º—Las cuotas de socios que no estuvieren en servicio deberán ser enteradas personalmente, o por medio de un encargado, en la Secretaría de la Directiva, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que corresponde la contribución. En cada caso, el Secretario-Tesorero expedirá el recibo correspondiente.

La falta de pago oportuno de tres cuotas consecutivas hará perder a los socios el derecho que les concede esta ley.

Artículo 7º—El Secretario-Tesorero es encargado de recoger y entregar el monto del seguro al beneficiario de la póliza, contra recibo que se publicará en el Diario Oficial, junto con el estado de cuenta correspondiente. Debe también publicarse el estado respectivo cuando se haga un depósito, según lo dispuesto en el artículo 4º

Artículo 8º—Para los efectos del artículo anterior, todo miembro de la Sociedad debe nombrar un beneficiario dentro del término y con las formalidades que el reglamento de la presente ley determine.

Artículo 9º—Las solicitudes de pago que formulen los

interesados, serán atendidas y resueltas por la Directiva en el orden de su presentación.

Artículo 10.—La Directiva será nombrada por la Secretaría del ramo y estará integrada por el Jefe de Educación Primaria, un Inspector de Escuelas, un Director de Segunda Enseñanza, un Profesor, un Director y una Directora de Escuela y un maestro. El Jefe de Educación Primaria será el Presidente nato y del seno de la Directiva se nombrará un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero.

Artículo 11.—La Directiva y cada uno de sus miembros tendrá las atribuciones y obligaciones que la presente ley y el reglamento respectivo señalen.

Artículo 12.—Todo servicio que hayan de prestar los socios será gratuito. Solamente el Secretario-Tesorero, en su carácter de intermediario para la entrega de giros, de contador, archivero, etc., de la Sociedad, tendrá derecho a deducir los gastos que las operaciones de su cargo ocasionen y, además, un tres por ciento (3%) a título de honorarios, sobre las sumas recaudadas.

Artículo 13.—Decláranse inembargables los derechos que en virtud de esta ley deriven los miembros de la institución, a quienes queda prohibido negociar sus pólizas.

28 de julio de 1931.

---

## DECRETO

Nº 240

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica  
Decreta:

Artículo único.—El inciso b) del artículo primero de la ley de 28 de julio de 1931, se leerá así: "Los maestros inscritos en el escalafón que se retiren del servicio y soliciten el ingreso a la Sociedad dentro de los cinco años siguientes a su retiro, previa presentación de certificado de salud ex-

tendido por un médico que designará la Secretaría de Educación y siempre que la edad del solicitante no pase de los cincuenta años; y cuando hayan satisfecho la totalidad de las cotizaciones puestas al cobro por la misma, desde la fecha en que hubiérense retirado. Exceptúanse aquellos que se hallen inhabilitados por la Secretaría de Educación, según lo establece la Ley Orgánica del Personal Docente.

13 de agosto de 1940.

---

## REGLAMENTO GENERAL

Nº 17

**El Presidente de la República,**

A fin de reglamentar, para su debido cumplimiento, la ley número 4 de veintiocho de julio del año anterior,

**Decreta:**

Artículo 1º—La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacoinal, de que trata la ley Nº 4 de 28 de julio de 1931, se regirá por una Directiva de nombramiento de la Secretaría de Educación Pública y que estará integrada por el Jefe de Educación Primaria, quien será su Presidente nato, y de un Inspector de Escuelas, un Director de Segunda Enseñanza, un Profesor de Estado, un Director y una Directora de Escuela y un Maestro.

Del seno de la Directiva se nombrará por ésta un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. La Directiva se renovará cada dos años en el mes de abril, y los miembros de ella podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo 2º—La Directiva celebrará una sesión ordinaria al mes, y extraordinarias siempre que las convoque el Presidente, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 3º—Formarán quórum para sesión cuatro



miembros de la Directiva; entre ellos, el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se toman por mayoría de los votos presentes; en caso de empate, el voto del Presidente contará doble.

Artículo 4º—En su ausencia, el Presidente podrá ser reemplazado por el Vicepresidente; y el Secretario-Tesorero por uno de los vocales designados por quien presida y que actuará como Secretario ad-hoc.

Artículo 5º—Son atribuciones del Presidente: a) Autorizar las convocatorias a reunión, por sí o por iniciativa del Secretario-Tesorero; b) Presidir las sesiones, proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir las discusiones; c) Autorizar con su firma las pólizas de los asegurados; d) Poner el Vº Bº al estado de cuentas de cada seguro pagado y ordenar su publicación.

Artículo 6º—Son atribuciones del Secretario-Tesorero: a) Indicar al Presidente cuando sea necesario efectuar sesión y hacer las convocatorias y citaciones que éste disponga; b) Redactar las actas de las sesiones y firmarlas con el Presidente; c) Llevar bajo la dirección de éste, la correspondencia; d) Ordenar y custodiar el archivo de la Sociedad; e) Recibir, con las formalidades que determina el artículo 6º de la ley citada, las cuotas de los miembros que no estuvieren en servicio; f) Llevar un libro en que se registren los nombres de esos miembros, la fecha de su ingreso y las cuotas cargadas y abonadas, por mes; g) Llevar detalladamente todas las cuentas de la Institución bajo sistema de clara y correcta contabilidad; h) Recoger y custodiar, mientras no fueren entregados a quien correspondan, los giros o valores procedentes de las oficinas que deben hacer las deducciones de que hablan el artículo 5º ib., y entregar a los interesados esos giros o su valor, junto con el total de las cuotas pagadas en efectivo, previa deducción del porcentaje destinado al fondo de reserva y de los gastos y honorarios a que se refiere el artículo 12 de la ley; i) Formular en cada caso el estado de cuentas correspondiente al seguro pagado, con especificación de los gastos habidos, del porcentaje destinado para el fondo de reserva y de los honorarios deducidos; j) Presentar esos estados al Presidente

para que sean visados, firmados y publicados junto con el recibo del cobrador de la póliza; k) Hacer cuatro tantos de cada estado de cuentas: uno para la Secretaría de Educación; otro para el libro de liquidaciones de la Sociedad; el tercero para la publicación en el Diario Oficial, y el cuarto para el interesado; l) Depositar en el Banco Nacional, en cuenta corriente, los fondos de la Sociedad provenientes del cambio de giros, cobro de cuotas de socios incorporados, pago de derechos por duplicado de pólizas, fondos de reserva, etc.; m) Dar cuenta a la Directiva cuando un socio haya dejado de cotizar durante tres meses consecutivos, para los efectos correspondientes.

Artículo 7º—Cada vez que falleciere un miembro de la Sociedad, el Inspector de Escuelas respectivo dará aviso inmediatamente al Presidente de la Institución, haciendo constar si prestaba o no servicios.

En caso de defunción de un asegurado que pertenezca a la enseñanza secundaria o normal, o empleado administrativo, en servicio, el Director o Jefe del Departamento dará aviso inmediatamente, como se dispone en el párrafo anterior.

Artículo 8º—La parte interesada solicitará de la Directiva, por medio de la Secretaría y Tesorería, el pago de la póliza y deberá presentar: a) Certificación del fallecimiento; b) Constancia de que el fallecido estaba en servicio, con licencia, o era pensionado; c) La póliza extendida por la Sociedad.

Recibida la documentación, el Presidente convocará a la Directiva para la sesión en que se conocerá del caso, la cual deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al recibo de los mencionados documentos, salvo motivos muy justificados que obliguen a postergarla.

Artículo 9º—Para el nombramiento de beneficiario, ordenado por el artículo 8º de la ley, cada asegurado llenará, con todos sus detalles, la fórmula adoptada por la Sociedad, dentro de los ocho días siguientes a su inscripción.

Artículo 10.—Se consideran como empleados administrativos en el ramo de Educación, y que de acuerdo con la ley tienen opción al seguro, los que no siendo maestros ni

profesores desempeñen cargos en las siguientes dependencias: Secretaría de Educación, Colegios de Educación Secundaria y Normal, Inspecciones de Escuelas, Contaduría Escolar, Museo Nacional, Almacén Nacional Escolar, Bibliotecas Públicas, Departamento de Agricultura Escolar, Instituto Físico-Geográfico, Departamento de Construcciones Escolares, Escuelas de Cultura Popular, Cursos Libres y Escuelas de Bellas Artes.

Estos empleados, al solicitar el ingreso en la Sociedad, deberán presentar, con el Visto Bueno de la Secretaría de Educación, constancia del Jefe de la Oficina de que cuentan con cinco años, por lo menos, en el desempeño de sus funciones, y de que han extendido por escrito la necesaria y debida autorización para que en sus dotaciones se verifique la deducción correspondiente al pago de sus cuotas.

Artículo 11.—Pueden incorporarse en la Sociedad: a) Los maestros que no han iniciado sus servicios y los maestros y profesores que se retiren del servicio, inscritos en el Escalafón, siempre que lo soliciten dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de sus títulos, o de su retiro, respectivamente; b) Los maestros y profesores aspirantes, porteros y empleados de orden administrativo, que cuenten con diez años consecutivos de servicios, con tal que lo hagan dentro del primer mes siguiente a la fecha en que hubieren cesado en el desempeño de su cargo.

La solicitud de ingreso debe venir acompañada de la constancia expedida por el Jefe del Departamento, de reunir el interesado los requisitos apuntados en el párrafo precedente.

Artículo 12.—Las personas que entren a servir en la enseñanza, en puestos de los comprendidos por la ley para efectos del seguro, deberán llenar la fórmula del caso, que solicitarán del Secretario-Tesorero, para obtener la póliza correspondiente.

Artículo 13.—La Oficina de la Sociedad llevará un registro general de asegurados por orden alfabético; otro general de pólizas y expedientes clasificados por orden numérico; un tercer registro distribuido así: a) Asegurados ti-

tulados; b) Asegurados no titulados; c) Socios incorporados; d) Socios fallecidos; y e) Pólizas anuladas.

Cada asegurado tendrá su póliza que deberá ser numerada, firmada por el Presidente, refrendada por el Secretario-Tesorero y marcada con el sello de la Sociedad.

Las pólizas de los aspirantes, porteros y empleados administrativos, mientras no estén incorporados, serán provisionales.

Para que una póliza surta efecto a favor del beneficiario deberá estar también firmada por el asegurado con expresión de fecha y lugar. El Secretario-Tesorero enviará al asegurado, por conducto del Jefe respectivo, los dos ejemplares de la póliza a fin de que, una vez firmados, conserve uno y devuelva otro a la oficina para su expediente en el archivo.

Artículo 14.—Para efectos de la cobranza de un seguro, el beneficiario se presentará en la Secretaría y Tesorería, o por medio de tercero debidamente autorizado, y acompañará una identificación firmada por dos testigos honorables del lugar de su residencia y refrendada por la primera autoridad civil del cantón en que dicha identificación se expida.

Artículo 15.—Las sumas destinadas en las listas de servicios de oficinas de Educación Pública a cubrir pólizas de seguro, deberán girarse a favor del Secretario-Tesorero de la Sociedad en tantas partidas iguales como liquidaciones correspondan en el mes, expresando en la casilla respectiva el nombre del socio o socios a cuyo fallecimiento correspondan las deducciones.

Artículo 16.—Los socios incorporados que por inconvenientes materiales no puedan entregar sus cuotas en la Tesorería de la Sociedad, podrán remitirlas por medio de la Inspección de Escuelas, Visitaduría o Dirección Escolar más cercana.

En este caso, el funcionario escolar extenderá un recibo por duplicado, uno para el interesado y otro que se remitirá, en sobre certificado de oficio, con la suma ingresada, al Secretario-Tesorero, quien deberá acusar recibo inmediatamente.

Artículo 17.— Cuando el Secretario-Tesorero dé cuenta a la Directiva de que un socio ha dejado de pagar oportunamente las tres cuotas a que se refiere el artículo 6º de la ley, se declarará, en acuerdo formal, anulada la póliza respectiva y se dará aviso inmediatamente al interesado y al beneficiario.

Artículo 18.— Las oficinas encargadas de expedir giros de empleados asegurados deberán remitir a la Jefatura de Educación Primaria, cada vez que despachen listas de servicio, un conocimiento de las sumas giradas para el pago de pólizas de seguro. Para ese efecto la Jefatura distribuirá las fórmulas del caso.

Artículo 19.— Es facultativo de los socios sustituir sus beneficiarios o legatarios, pero el reemplazo debe hacerse en la siguiente forma: el interesado formulará su petición a la Directiva en papel sellado de cincuenta céntimos, con la firma autenticada por un abogado, un notario, o por la primera autoridad política y escolar del cantón de residencia del asegurado.

Es nulo el nombramiento o sustitución de beneficiarios o legatarios cuando ha mediado para el nombramiento o el reemplazo negociación de póliza que implique venta o traspaso definitivo.

Artículo 20.— En caso de muerte por epidemia, los beneficiarios llamados a cobrar los seguros serán favorecidos únicamente con la parte que les corresponda en la distribución a prorrata del fondo proveniente de las cotizaciones correspondientes al mes en que hubieren ocurrido tales defunciones.

Artículo 21.— Destínase para formar el fondo de reserva de la Sociedad el dos por ciento de las sumas recaudadas cada mes.

Estas deducciones se depositarán en el Banco Nacional y se destinan para hacer anticipos urgentes a las familias de los socios fallecidos, o a otras aplicaciones que la Directiva determine para beneficio de los asociados.

Artículo 22.— Los asegurados que sufran pérdida o extravío de sus pólizas pueden solicitar duplicado de ellas a

la Directiva, la que dictará el acuerdo del caso, previo el pago de dos colones, que ingresarán al fondo de reserva.

Artículo 23.—Fíjase un tiempo hasta de doce meses después del fallecimiento del asegurado para que los beneficiarios soliciten el pago de un seguro. Pasado ese lapso, será desestimada cualquier solicitud y el fondo del seguro pasará a formar parte del fondo de reserva.

Artículo 24.—Cada año, en el mes de enero, la Directiva dará a la Jefatura de Educación Primaria un informe detallado de sus labores del año anterior, incluyendo un estado general del movimiento de fondos habido.

Artículo transitorio.—Señálase un plazo hasta de tres meses, a contar de la publicación del presente Reglamento, para que las personas comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo primero de la ley se acojan a los beneficios de la Institución.

Después de esa fecha el tiempo se computará conforme lo fijan la ley y esta reglamentación.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

---

## REGLAMENTO DE SUBSIDIOS

Nº 13

El Presidente de la República

Considerando:

1º—Que de conformidad con el artículo 4º de la ley Nº 4 de 28 de julio de 1931, el fondo de reserva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, puede destinarse a hacer anticipos urgentes a las familias de los socios fallecidos, al pago de pólizas o a otras aplicaciones que la Directiva determine para beneficio de los socios, previa aprobación de la Secretaría de Educación Pública;

2º—Que con el objeto de que el mencionado fondo de

reserva no permaneciera improductivo en las arcas del respectivo Banco y prestase un efectivo servicio social a los asegurados, la Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, con la aprobación de la Secretaría del ramo, resolvió en el año de 1933 establecer un sistema de subsidios a efecto de auxiliar económicamente al socio asegurado que los necesite cuando por enfermedad, tuviera que separarse del ejercicio de sus funciones.

3º—Que en vista de que tal sistema de subsidios ha alcanzado un gran volumen de operaciones, y realiza una importante función social, es conveniente reglamentar, en lo conducente, el artículo 4º de la ley Nº 4 de 28 de julio de 1931 ya citada. Y en presencia del acuerdo Nº 10 dictado por la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional en la sesión celebrada el 8 del mes en curso:

### Decreta:

El siguiente Reglamento para otorgar subsidios:

Artículo 1º—La Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional puede disponer del fondo de reserva de esa Institución para otorgar subsidios al asegurado, cuando éste a causa de enfermedad, se ve obligado a retirarse de sus labores escolares en uso de licencia, legalmente concedida, por tiempo no menor de un mes y con goce de la tercera parte del sueldo que devengare.

Artículo 2º—La solicitud para obtener el subsidio puede hacerse en papel corriente y ha de presentarse con dos certificados médicos, uno de los cuales debe ser el médico escolar u oficial. Ambos documentos han de expresar, concretamente, la enfermedad que padece el asegurado, el tiempo probable para su curación y la necesidad que tiene, por tal motivo, de retirarse de sus labores escolares o administrativas, cuando corresponda. El Director, Visitador o Inspector de Escuelas o Jefe de Departamento, en su caso, extenderá, asimismo, un documento en el cual hará constar una apreciación personal sobre el estado de salud del interesado, sobre las manifestaciones que, durante el trabajo de éste o en otras oportunidades, le hubieran revelado la

presencia de las condiciones que determinan el subsidio a que se refiere la presente reglamentación.

Artículo 3º—El subsidio puede ser ordinario o extraordinario. Es ordinario, en los casos de enfermedad debidamente comprobada; y es extraordinaria cuando a causa de la gravedad de la misma enfermedad el asegurado se haya obligado a hospitalizarse o a someterse a una intervención de cirugía mayor.

Artículo 4º—Fíjase en ₡ 30.00 (treinta colones) mensuales el auxilio ordinario y en ₡ 60.00 (sesenta colones), el extraordinario. En ningún caso podrá extenderse esta ayuda económica por un lapso mayor de seis meses.

Artículo 5º—Para entregar un subsidio es necesario presentar constancia de que la licencia ha sido concedida. Esta constancia puede ser una nota de la Jefatura Administrativa de Educación Primaria o el acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Artículo 6º—El subsidio debe retirarse por el mismo interesado o por medio de persona debidamente autorizada por escrito para ello.

Artículo 7º—El Secretario-Tesorero queda facultado para entregar el monto total del subsidio, cuando la documentación del petente en el caso, sea completa de conformidad con lo aquí dispuesto.

Artículo 8º—Para entregar el auxilio a que se refiere el artículo anterior, el asociado deberá presentar las cuentas, recetas, facturas, etc., que comprueben claramente que por motivo de su enfermedad se ha visto obligado a gastar una suma no menor del cincuenta por ciento del monto total del subsidio.

Artículo 9º—El cheque respectivo será extendido a favor del petente. Sin embargo, en los casos de enajenación mental, lo será a favor del cónyuge, en primer término y, en su defecto, de los padres o del beneficiario del asegurado.

Artículo 10.—El asociado tiene derecho a solicitar el auxilio hasta un mes después de vencida su licencia. Pasada esa fecha las solicitudes que se presenten serán denegadas.